

INFORME PRECEPTIVO EN RELACIÓN AL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA “DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.”, A CELEBRAR EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2010 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El presente informe se emite por el Consejo de Administración para ser puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se someterá a su decisión la propuesta de acuerdo de autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital dentro de los límites legales, a fin de contar con los medios suficientes para obtener, si fuera el caso, financiación para la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

1. Se acuerda dejar sin efecto la delegación realizada en fecha 28 de Junio de 2007 al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del TRLSA, una vez se haya aprobado e inscrito el aumento de capital propuesto en el Punto Octavo del Orden del Día.

2. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del TRLSA, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

i) Plazo de la delegación

La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, desde la fecha en que queden admitidas a negociación las nuevas acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona y hasta transcurridos cinco años desde la fecha en la que entrase en vigor el presente acuerdo.

ii) Importe de la delegación

El importe nominal máximo en que podrá ampliarse el capital social al amparo de esta delegación, de conformidad con el referido artículo 153.1 b) del TRLSA, será la mitad del capital social de la Sociedad que resulte del aumento de capital acordado en el Punto Octavo del Orden del Día.

iii) Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento

Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación podrán ser tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias, con desembolso del valor nominal y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.

iv) Alcance de la delegación

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones e incluirá, en particular, la facultad de determinar los inversores y los mercados a los que se destinen el aumento o aumentos y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o

plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y en especial el del cierre del aumento.

v) Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

La presente delegación comprenderá, asimismo, la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles o warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad), cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, para la adquisición de activos o la incorporación de socios de interés para la Sociedad, o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, así como el tipo de emisión de las acciones, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 del TRLSA.

vi) Admisión a negociación de las acciones emitidas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

vii) Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 del TRLSA) para que éste, a su vez, delegue las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

viii) Efectividad del acuerdo

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de admisión a negociación de las nuevas acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que la admisión a negociación de las nuevas acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona no hubiera tenido lugar antes del 31 de Diciembre de 2010 y por tanto será plenamente efectivo y en sus términos el acuerdo de delegación del artículo 153.1 b) del TRLSA acordado por Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de Junio de 2007.

El presente Informe preceptivo y las propuestas de acuerdo que en el mismo se contienen fueron emitidos y aprobados por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de Mayo de 2010.